

Estado del arte sobre
el Patrimonio Cultural
Intangible en

BOLIVIA

Walter Sánchez Canedo - Consultor

Alga Marina Barriga Cano - Colaboradora



Recorridos rituales en la ciudad de
La Paz durante la Alasita



Recorridos rituales en la ciudad de La Paz durante la Alasita
Loza 2015



ÍNDICE

Introducción	6
Análisis histórico de la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y su salvaguardia: Estado nacionalista y Estado neoliberal	9
El Estado nacionalista (1952-1985)	10
El Estado neoliberal (1985-2009)	14
El Estado plurinacional (2009-actualidad)	17
Demografía e identidades socioculturales	18
Estructura y organización político-administrativa	20
Administración patrimonial descentralizada y autonomía	21
Mecanismos jurídicos de salvaguardia del PCI	27
La salvaguardia institucional del PCI	28
Acciones e impactos relacionados al PCI según niveles de gobierno	30
Mecanismos normativos en otros niveles de gobierno y tendencias hacia la salvaguardia efectiva en sectores del PCI	35
Tendencias de declaratorias relacionadas al PCI a nivel nacional	37
Mecanismos de financiación hacia la salvaguardia del PCI	38
La normativa internacional y sus implicancias en la normativa del Estado plurinacional	39
Aplicación de la Convención de 2003 y de sus desarrollos	40

Procedimientos y metodologías de elaboración de expedientes	41
Planes de salvaguardia: metodologías, aprendizajes, evaluaciones	42
Tratamiento del PCI en riesgo: impactos deseados y no deseados	42
Impactos asociados a la salvaguardia del PCI	43
La salvaguardia y sus posibilidades de acción	48
Recomendaciones	49
Bibliografía	51
Anexos	55

CUADROS

Cuadro 1. Datos comparativos de la población indígena. Censos de población, 2001 y 2012	19
Cuadro 2. Sistema organizacional público sobre culturas y patrimonio	23
Cuadro 3. Competencias exclusivas según niveles de gobierno autónomo. Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, N° 031. 19.VI.2010	24
Cuadro 4. Declaratorias del PCI a nivel nacional e internacional	30
Cuadro 5. Declaratorias del PCI por departamentos	31



Cuadro 6. Gráfico comparativo entre declaratorias del PCI a nivel internacional, nacional y departamental	32
Cuadro 7. Organigrama Secretaria Municipal de Culturas. GAM La Paz	33
Cuadro 8. Estructura indicativa de gestión de culturas y patrimonio, Bolivia	34
Cuadro 9. Clasificación de patrimonio cultural. GAM La Paz	36
Cuadro 10. Agrupación de declaratorias de PCI nacional	37

ANEXOS

Anexo 1 Lista de declaratorias de patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional	55
---	----

INTRODUCCIÓN

El presente documento es una actualización del Estado del Arte sobre la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Bolivia. Este concepto aparece oficialmente en el documento *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* (París, 17 de octubre de 2003, UNESCO) y a la que se suscribe Bolivia en 2005.¹ Un año después, en 2006, se crea CRESPIAL con el objetivo de promover y apoyar acciones de salvaguardia y protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos de América Latina.

Documentos anteriores sobre el PCI encargados por CRESPIAL para Bolivia han sido realizados por Norma Campos (2005) y Fernando Claros Aramayo (2008), quienes abordan los contextos históricos, antecedentes normativos e institucionales del PCI hasta ese entonces. Elaborados en un momento de crisis del modelo de desarrollo instaurado por el Estado neoliberal y de inicio de profundos cambios estructurales que se expresarán en la sanción de la nueva *Constitución Política del Estado* (2009), dan cuenta del “valor” que comienza a adquirir el PCI en la construcción de una nueva identidad estatal boliviana y de las subnaciones y pueblos indígenas ahora reconocidos. Claros Aramayo pone en evidencia la importancia del PCI con la creación de la Unidad de Patrimonio Inmaterial (UNIPAIN) que, para el año 2008, se plantea la necesidad de promover planes de salvaguardia, inventario, de registro y catalogación en todas las regiones” y de incidir en el fomento y salvaguardia en pueblos indígenas y grupos sociales en municipios y áreas urbanas y rurales (2008: 93). Ramón Pajuelo Teves, resumiendo la experiencia boliviana, señala que la mayor novedad del régimen político instaurado por la nueva Constitución radica el objetivo de alcanzar la “descolonización” y el de hacer de la interculturalidad un aspecto transversal de su funcionamiento (2010: 69). Una crítica se orienta hacia el mayor énfasis en el registro de las expresiones del PCI y no tanto en la creación de un sistema de inventario y catalogación. Como anexo de este documento, Luis Sempértegui Miranda (2010) analiza

1 Ley N° 3299, 12-XII-2005, durante la presidencia de Eduardo Rodríguez Veltzé, cuyo Art. único señala: “De conformidad con el Artículo 59°, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación de la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003”.



la situación del PCI, su salvaguardia, la normativa, las políticas dirigidas a la identificación y registro, así como las expresiones culturales nominadas por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.

El objetivo de este “Estado del Arte” es tener una idea inicial sobre los impactos de la Convención de 2003 (en adelante Convención) en Bolivia, en un contexto signado por una profunda reestructuración estatal que se expresa en un nuevo marco constitucional (la nueva Constitución del Estado Plurinacional). Dos dispositivos políticos, centrales en el espíritu y la letra de la Constitución: la idea del “Vivir bien” y el de la “descolonización” son importantes en su formulación, ya que tendrán implicancias en las ideas de lo que se entiende y cómo se despliegan las políticas con respecto al PCI.

David Choquehuanca Céspedes (2010), uno de los principales ideólogos en la constitución del Estado plurinacional es importante para entender el paradigma político-filosófico del “Vivir Bien”. Entiende el “Vivir Bien” (*suma qamaña* en aymara) como un modelo “basado en la vivencia de nuestros pueblos (indígenas)”. La idea del “camino” propio, indígena, es central en su pensamiento. En ese sentido, el Vivir Bien es “vivir en comunidad, en hermandad” y en complementariedad, donde no hay explotados ni explotadores, excluidos ni exclusores, marginados ni marginadores. Sus valores son: no competir, compartir, “vivir en armonía, en equilibrio entre las personas (hombre y mujer y con la naturaleza”. Un elemento central es la defensa de la identidad histórica, cultural, filosófica, espiritual (2010). Josef Estermann amplía este paradigma en una dimensión filosófica andina (aymara-quechua) y a un ideal, el del *suma qamaña/allin kawsay*, asociado a la idea de la justicia “cósmica” según la cual

todos/as y cada uno/a tienen su “lugar” o su función, y de donde surge la preocupación y el esfuerzo por la conservación del equilibrio pachasófico entre arriba y abajo, izquierda y derecha, pasado y presente, lo masculino y lo femenino. Así, el “vivir bien” en el sentido andino (en contraste a la “buena vida” occidental) no puede ser separado de las dimensiones de la espiritualidad, religión, ecología, economía, política, ética y ritualidad y restringido a la *Lebenswelt* de cada individuo y su “calidad de vida” personal (s/f.: 8).

La operacionalización de estos planteamientos políticos y filosóficos, en el marco del nuevo diseño del Estado, es reflexionada por un conjunto de intelectuales y desde diversos planteamientos de lo que debería ser el Vivir Bien: como un paradigma opuesto al modelo de desarrollo occidental de vida, de progreso y de desarrollo capitalista, cuyo régimen debería orientarse por las equidades y por una relación armónica entre individuos y colectivos y con la naturaleza –proponiendo considerar la naturaleza como sujeto con derechos–; por un modelo de desarrollo no capitalista en el agro, que privilegia un manejo distinto de los recursos naturales, la ampliación de la democracia, por la necesidad de generar nuevos indicadores centrados en la vitalidad comunitaria, los usos del tiempo y los cambios estructurales en la “pirámide socioeconómica”; que considera la solidaridad como principio básico para refundar las relaciones entre ciudadanos-Estado y entre Estados; por la gestión colectiva de la riqueza, la creación de nuevos espacios comunes no mercantilizados, entre otros (F. Farah y Vasapollo, 2011).

El otro eje, el de la “descolonización”, es abordado teóricamente por una gran diversidad de científicos sociales a partir de dos horizontes: 1) un horizonte largo, que postula la persistencia de sociedades indígenas andinas prehispánicas, cuyos procesos sociohistóricos habrían sido cortados por la presencia colonial (1538) y que se prolongarían en el Estado republicano nacido en 1825 y 2) un horizonte corto, anclado en las luchas de los pueblos indígenas durante el Estado neoliberal. En estas comprensiones políticas, los componentes centrales del proceso de descolonización se moverían en una doble tensión: el del retorno a valores ancestrales y el de la contemporaneización en un marco globalizado, recuperando la historia, la identidad, la autoestima y los valores propios indígenas, pero también asumiendo la gestión del Estado (Chávez, 2010). La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano Ley N° 530 en su Art. 2 (Principios) es depositaria de este debate y generará una formulación explícita de lo que debe entenderse por “descolonización” desde el marco patrimonial:

Las políticas públicas del Patrimonio Cultural Boliviano, deben estar diseñadas en base a los valores, principios, conocimientos y prácticas de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena ori-



ginario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas, que en su conjunto constituyen el pueblo boliviano. Toda acción deberá estar orientada a preservar, desarrollar, proteger y difundir la diversidad cultural con diálogo intercultural y plurilingüe, concordante con las diferentes identidades y nacionalidades del país.

En todo este contexto de profundos cambios y siguiendo los lineamientos del CRESPIAL, el presente “Estado del Arte” tiene los siguientes acápites: se realiza un análisis histórico de la gestión del PCI dentro del Estado nacionalista (1952-1985), el Estado neoliberal (1985-2009) para, posteriormente y de manera más extensa, abordar los procesos asociados al Estado plurinacional. En este último acápite, se abordan con mayor detalle los vínculos entre la reforma estructural y las actuales políticas implementadas relacionadas con el PCI y su salvaguardia. Finalmente, se hace un rápido recuento sobre los impactos de la implementación tanto de la Convención como de las políticas públicas del PCI en Bolivia y se analizan algunos elementos de visibilización de impactos deseados y no deseados.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA GESTIÓN DEL PCI Y LA SALVAGUARDIA: EL ESTADO NACIONALISTA Y EL ESTADO NEOLIBERAL

Existe una suerte de tipología política que reconoce en Bolivia la existencia de cinco “tipos” de Estado desde su fundación (1825): el “Estado tributario” (1825-1872), el “Estado minero” (1872-1952), el “Estado nacionalista” (1952-1985), el “Estado neoliberal” (1985-2009) y el “Estado plurinacional” (2009-actualidad) (Sánchez y otros 2008). Cada “tipo” de Estado es caracterizado como un proyecto societal dirigido por unas élites políticas en el poder, quienes se encargan de implementar un modelo de desarrollo económico, un “aparato” institucional, un *corpus* legal y, de manera paralela, el despliegue de una política cultural y patrimonial que es materializada en la construcción de pasados,

héroes, símbolos, himnos, colores, olores, sabores, temporalidades, sonoridades, estéticas, patrimonios (materiales e inmateriales).

Con el fin de contextualizar el actual despliegue histórico de las políticas con respecto al PCI, se tomarán dos momentos previos al Estado plurinacional: el Estado nacionalista y el Estado neoliberal, para luego realizar un acercamiento más amplio a las políticas dentro el Estado plurinacional dentro de un ámbito concreto: la salvaguardia del PCI.

EL ESTADO NACIONALISTA (1952-1985)

Su referencia puntual es la revolución nacionalista de 1952. Este evento marca la ruptura con el orden establecido por el Estado minero, de corte liberal. En términos económicos, el Estado nacionalista propone un proteccionismo modernizador, por medio de la industrialización acelerada a través de la sustitución de importaciones. La nacionalización de las minas (anteriormente dominada por tres grandes mineros), la reforma agraria (que consolida el acceso a la tierra de una gran cantidad de campesinos anteriormente sometidos al sistema de hacienda) y el voto universal (ciudadanización) serán los ejes centrales para el despliegue económico y social.

A pesar de sus postulaciones revolucionarias, en sus primeros años no llegó a formular de modo explícito un cuerpo orgánico de principios o un programa de política cultural y menos patrimonial. A fines de la década de 1950 recién se inician programas y acciones. La creación de sociedades de ciencias y de antropología, el fomento de las “bellas artes” –teatro, danza, artes plásticas– y la creación de museos serán centrales. La década de 1960 es el momento en el que se despliegan mayores acciones en el campo cultural y patrimonial signado por un contexto nacional dominado por un nacionalismo militar y un internacionalismo político. En el primer caso, la presencia larga de gobiernos militares (1962-1982), generará un conjunto de políticas culturales proteccionistas vinculadas a la construcción de una “cultura nacional” y a un nacionalismo cultural que se expresará en un proceso de folklorización. En el segundo, el crecimiento de la industria cultural, la circulación masiva de bienes y símbolos culturales, la revolución intelectual que recorre el mundo



(Vietnam, mayo de 1968, el movimiento *hippie*, el “foquismo”, internacionalismo obrero y un “espíritu de la época” dominado por los jóvenes), generará políticas de censura y de represión paralelas a una modernización estatal.

Es el presidente, Gral. René Barrientos O. (1964-1969) quien inaugura este período. En 1965 crea un Ministerio de Cultura de corta duración. Funda el Departamento de Folclor que, hacia 1966, ya dependía del renovado Ministerio de Cultura, Información y Turismo. Pese a no contar con un documento de política cultural base, su práctica política en sí lo fue, a partir de: 1) una fuerte articulación militar-campesina, que se expresará en la adopción, por parte de él mismo, de emblemas visibles de identidad campesina (habla quechua, viste con *ch'ullu* y poncho, lleva bastón de mando como las autoridades indígenas) y de una política de apoyo a las manifestaciones materiales e inmateriales campesinas (música, danzas, fiestas) entendidas como folkore² y 2) un clientelismo urbano al instaurar la práctica de hacer “regalos” durante las efemérides departamentales, momentos en los cuales se impulsan actividades culturales de tipo recreativo (salones de pintura, concursos, desfiles, retretas populares, etc.). Con su muerte (1969) asume el poder el Gral. Ovando Candia. El comunicado “El Mandato Revolucionario de las Fuerzas Armadas de la Nación” (1969), confirma postulados culturales nacionalistas de “defender la cultura del país, exaltando los valores de la cultura popular, y de la tradición india y mestiza”. La *Declaración del Gobierno Revolucionario sobre Política Educativa, Cultural y Científica* (1970) puede considerarse el primer documento oficial en la historia de Bolivia que señala la cultura como objeto de planificación hacia el desarrollo. Influenciado por la Teoría de la Dependencia, parte de la tesis del país dual, definiendo la existencia de “apreciables sectores de campesinos, obreros y artesanos” y, por otra, de un bajísimo porcentaje de la población “que goza de todos los bienes y servicios sociales y asume el derecho de decidir sobre los destinos de la Nación”. Propone una política integracionista bajo la metáfora del mestizaje.

2 Por Decreto Ley N° 7272 del 9.VIII.1965 se declara “Sede Oficial del Carnaval Folklórico de Bolivia” a la ciudad de Oruro. A fin de “precautelar, fomentar y resguardar el patrimonio artístico del país”, declara “propiedad del Estado”, según D.S. N° 8396 del 19.VI.1968, la música folklórica.

El golpe de Estado del Gral. Hugo Banzer Suárez (1971) iniciará un período de políticas culturales y patrimoniales represivas y orientadas a su lado más conservador, caracterizadas por el exilio de artistas, políticos y periodistas, por la intervención y clausura de radios, por la censura intelectual y la exaltación belicosa de un nacionalismo cultural. Con la Ley de “Seguridad del Estado” (1974), esta política represiva llega a sus extremos cuando lo “extranjero” será un elemento de sospecha y, en términos culturales, sujeto de represión. El fomento estatal al folklore se reafirma y se elimina todo elemento político en las expresiones artísticas. No es contradictorio que en este gobierno se cree, en 1975, el Instituto Boliviano de Cultura (IBC) como una entidad de planificación y de implementación de políticas de desarrollo y control cultural. El objetivo del IBC será el de generar políticas integradoras tendientes a armonizar “los altos valores de las culturas nativas, de las herencias del mestizaje y de la cultura universal” (Pardo Barrientos 1993: 26). Redactada por la folkloróloga y Directora Ejecutiva del IBC, Dra. Julia Elena Fortún, el documento *Política Cultural Boliviana* es importante por sus impactos. Reivindicadora de los valores culturales nativos, reclama una mayor atención del Estado hacia la resolución de lo que llama el “dualismo cultural” –entre la “cultura nativa” y la “cultura criolla” (Fortún 1974: 106). A partir de la tesis de la “coexistencia integrativa”, el documento propone la dinamización de la cultura del país sobre la base de la “armonización de los altos valores de las culturas nativas, de las herencias del mestizaje y de la cultura universal” (Bedoya Ballivián 1990: 19). Estos lineamientos político-culturales son operacionalizados “hacia abajo” a través de instancias locales: los Comités Departamentales de Etnografía y Folclore –cuya reglamentación se lanza en 1978 (D.S. N° 15304)–, entre cuyos objetivos se hallan los de “Propender a la conservación de las expresiones tradicionales”, “levantar un inventario de las danzas tradicionales” y “organizar museos etnográficos y folclóricos”.

Esta preocupación estatal por el folclor puede ser visualizada en el **Memorandum** enviado por Fortún a la UNESCO bajo la Referencia: “Protección del Folklore. Para su presentación a organismos internacionales que tienen competencia sobre patrimonios culturales” (Guerra G. 1990: 354). Este documento es importante por la precisión con la cual orienta su demanda de defensa del PCI



y la necesidad de su salvaguardia desde instancias internacionales. En sus partes importantes señala que el “Estado boliviano [...] ha comprobado la necesidad urgente de someter a consideración del Consejo Ejecutivo de UNESCO la presente petición para adoptar normas tendientes a la producción del Folklore de los pueblos”. Denuncia “la **apropiación indebida** de las melodías por personas ajenas a su creación” y puntualiza que la “actual legislación internacional sobre derechos de autor, no prevé casos como el citado, conceptuándolo por tanto el folklore implícitamente como del dominio público”. Hace defensa de todo “aspecto coreográfico, danzas folklóricas conceptuadas como de creación colectivas y localizadas históricamente en determinadas zonas geográficas como pertenecientes a grupos humanos que tradicionalmente la usufructúan”. Denuncia que en el “caso concreto de Bolivia país que por su situación geográfica sufre gran expoliación en este orden”. De igual forma, en “el caso del arte popular [...] y que tiene en la actualidad un gran mercado de consumo, se producen asimismo, apropiaciones indebidas”. Propone que por “constituir la cultura tradicional de los pueblos, (y) formar parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad [...] debe contar con normas protectoras tanto en forma internacional como interna en cada Estado”. Enfatiza sobre la necesidad de adoptar medidas internacionales sobre la protección del Patrimonio Cultural de la Humanidad señalando que, en la normativa de la UNESCO, “no se encuentra ninguna concreta respecto al folklore [...] no se señala ninguna determinación sobre ese importante rubro de la cultura de los pueblos, que en la actualidad sobre todo en música, danza y arte popular”. Destaca que “El Convenio Universal sobre Derechos de Autor suscrito en Ginebra en 1952 protege la creación individual: más hasta la fecha no se ha intentado nada relativo a la protección de la creación colectiva o creación anónima que sería el caso de la expresión folklórica vigente y en actual cultivo” poniendo de relieve las medidas adoptadas por el Gobierno de Bolivia, de acuerdo a la Recomendación de 1964, que insta a los Estados miembros a cumplir “la obligación que tienen de proteger los bienes que constituyen su patrimonio cultural”. Con estos y otros antecedentes realiza la siguiente solicitud a la UNESCO:

1. La anexión de un nuevo Protocolo a la Convención de Ginebra que declara propiedad de los respectivos Estados miembros las expresiones culturales de creación colectiva o cuyos autores no se identifican, elaboradas o tradicionalizadas en sus territorios.
2. La firma de un Convenio para reglamentar los aspectos de conservación, fomento y difusión del folklore y la apertura de un "Registro Internacional de Bienes Culturales Folklóricos", en base a las Recomendaciones de 1964.
3. Ampliar las atribuciones del Comité Intergubernamental previsto en el Art. XI de la Convención de Ginebra para estudiar los problemas que pudieran surgir con relación al Protocolo propuesto, tales como asignación a dos o más Estados sobre paternidad de expresiones comunes, basados en investigaciones científicas (Guerra G., 1990: 354-360).

Más allá de sus vínculos nacionalistas y/o represivos, estos escasos ejemplos muestran un accionar estatal orientado a la necesidad de proteger el PCI no solo individual, sino de los "pueblos". Aunque no explicitado bajo el concepto de salvaguardia, conceptos como el de "apropiación indebida", "protección", "expresiones culturales de creación colectiva", "registro internacional", "paternidad de expresiones comunes", "cultura de los pueblos", son dispositivos conceptuales clave que marcarán la presencia boliviana tanto en organismos multilaterales (NNUU, UNESCO) como en las acciones de políticas de resguardo cultural a nivel interno.

EL ESTADO NEOLIBERAL (1985-2009)

1985 marca el quiebre del modelo de crecimiento económico "hacia adentro" iniciado en 1952. La Nueva Política Económica (NPE) y el Programa de Ajuste Estructural de primera y segunda generación (PAE), postularan la "vigorosa expansión de la economía de mercado", el despliegue de la sociedad basada en la libre competencia, la eficiencia, la efectividad, la productividad, la maximización racional de los beneficios privados y la democracia representativa como la forma de gobierno. El punto inicial será el Decreto Supremo 21060.



Es importante diferenciar dos momentos dentro de las políticas culturales y patrimoniales del Estado neoliberal: por un lado, el período comprendido entre 1985 a 1993 cuando se dan los iniciales programas de Ajuste y, de 1993 en adelante, cuando se profundizan las medidas de ajustes de “Segunda generación” con la privatización de las empresas estatales paralelamente a políticas sociales (el “rostro humano” del Programa). En este segundo momento serán importantes las reformas introducidas en la Constitución Política del Estado (1993) que reconoce la pluriculturalidad y el estatuto jurídico de comunidades y de pueblos indígenas.

El período comprendido entre 1985-1993 puede ser considerado como de poca trascendencia en términos de políticas culturales y patrimoniales, debido a la pérdida de funcionalidad del IBC y a la continuidad de las políticas nacionalistas en un contexto distinto. *Bases de la Política Cultural Boliviana* (1990) es un documento que parte y concluye en la misma línea de las anteriores postulaciones: “el primer y último deber de la Política Cultural será alcanzar y mantener la identidad nacional boliviana”. El Documento concibe la “Política Cultural como uno de los instrumentos liberadores y de realización de los más altos valores nacionales de la creación y sus productos, traducidos en valores materiales, morales, espirituales y de plena fraternidad democrática en el seno de nuestra sociedad y el mundo”. La propuesta multiculturalista asume la heterogeneidad de identidades culturales existentes en el Estado boliviano, enfatizando en el respeto y el fomento para su desarrollo. El documento se aleja de la visión obstruccionista de la cultura señalando que el “desarrollo cultural de un pueblo es la base que sustenta a la postre su desarrollo económico” (Diez Astete, 1993). A pesar de estas postulaciones, no se encuentra un *corpus* teórico que afinque la propuesta multiculturalista neoliberal. No obstante, es posible señalar que la Nueva Política Económica fue en sí misma un proyecto cultural cuyos objetivos se asientan en la asunción de una ciudadanía fuerte, a la separación entre lo público y lo privado, entre el Estado y la sociedad civil, a la racionalidad individualizada, a los cambios en los sistemas de valores, a una lógica basada en la ganancia y el beneficio como resultado de la competencia.

La Reforma de la Constitución Política del Estado de 1993 es importante en la medida que introduce en su Art. 1, la naturaleza multiétnica y pluricultural de Estado boliviano. El Art. 171 numeral I) reconoce explícitamente la identidad, los valores, costumbres e instituciones de los pueblos indígenas y originarios y de comunidades campesinas; es decir, se da un reconocimiento explícito sobre la naturaleza del patrimonio tangible e intangible (Muñoz Pereira). La Ley N° 1551 de Participación Popular (1994) establece, por su parte, la personalidad jurídica del pueblo o comunidad indígena y campesina y sus autoridades, señalando como principio básico la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, la redistribución de los recursos públicos según el componente poblacional y de las organizaciones territoriales –municipios, juntas vecinales, unidades organizativas campesinas y étnicas. La Ley de Descentralización Administrativa definirá las atribuciones de las Prefecturas y municipios en materia cultural. Sanciona, además, la implementación en cada departamento de una Dirección Departamental de Cultura. A nivel de central establece, en 1993, la Secretaría Nacional de Cultura (SENACUL) en reemplazo del IBC (D. S. N° 23660, 12.X.1993) integrada al “superministerio” de Desarrollo Humano (Ley 12.X.1993). Según un documento de esta Secretaría: “toda política cultural de un Estado se asienta sobre dos pilares fundamentales: la defensa y preservación de su patrimonio cultural, así como la promoción del mismo, tanto a nivel nacional como internacional” (Secretaría 1997: 21). Tal concepción se expresará administrativamente en dos Subsecretarías: de Patrimonio Cultural y de Promoción Cultural, incorporando en esta Secretaría la Dirección Nacional de Derecho de Autor (creado el 5.VI.1996)³ como una instancia de defensa de la propiedad intelectual individual.

SENACUL dejó de existir en virtud de la Ley Orgánica de Ministerios de agosto de 1997 cuando se crea el Viceministerio de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, cuya primera atribución será la de “promover la cultura en todas sus manifestaciones y proteger el patrimonio cultural e histórico del país”, adoptando de manera explícita los lineamientos

3 SENACULT define claramente las funciones y responsabilidades del Estado neoliberal en materia cultural y patrimonial: “El pueblo no necesita que el Estado o los grupos de poder le proporcionen una cultura [...] El Estado, sí, debe ofrecerle la infraestructura y los servicios esenciales para el desarrollo de sus prioridades culturales, que por otro lado, es una de sus funciones constitucionales”.



de la UNESCO –principalmente aquellas emanadas del *Informe Nuestra Diversidad Creativa*, y los postulados del Desarrollo Humano (PNUD). Declarativo en la defensa y el incentivo del patrimonio (ver “Cultura y Desarrollo. Bases para la Reforma Cultural”), se enmarca en la idea del “Vivir Mejor” (ver Plan de Gobierno: “Para Vivir Mejor”) y un énfasis en el patrimonio material. La libre competencia y el apoyo a la iniciativa privada en el fomento cultural a través de Fundaciones y la consolidación de un Fondo Nacional de Cultura –con recursos privados– serán los mecanismos institucionales, paralelos al fomento de nuevos modelos de gestión, medidos con indicadores de eficiencia, racionalidad formal y por los imperativos de la cooperación internacional.

En este contexto de fuerte neoliberalización de la sociedad es importante el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales y a la que Bolivia se adhiere mediante la Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991, en dos aspectos: 1) será taxativo en el tratamiento de los derechos de propiedad cultural, social, económicos y sobre el respeto a la identidad social y cultural, las costumbres, tradiciones, instituciones y la adopción de medidas especiales de salvaguardia en un contexto neoliberal y 2) la adopción por parte de los pueblos indígenas, en sus demandas sobre derechos culturales y patrimoniales.

La crisis del Estado neoliberal dará paso a masivas movilizaciones que se decantan en la Asamblea Constituyente, de donde emergerán como agentes activos: comunidades, pueblos indígenas y sectores populares urbanos, cuyos representantes serán los encargados de redactar una nueva Carta constitucional que dará lugar a la emergencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

EL ESTADO PLURINACIONAL (2009-ACTUALIDAD)

En febrero de 2009 se aprueba la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE). Según su Art. 1 “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la

pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". No se trata de una simple declaración; sus implicancias normativas serán centrales en la concreción de un tipo de sociedad en la cual la plurinacionalidad, la autonomía, la interculturalidad, la pluralidad y el pluralismo cultural serán fundamentales. La plurinacionalidad será amplificada en el reconocimiento de múltiples "naciones" y pueblos indígenas dentro del Estado unitario y sus garantías serán afirmadas en el Art. 2: "Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley". Las lenguas serán un elemento importante para la definición de naciones y pueblos indígenas, ya que son reconocidas oficialmente, según el Art. 5 de la CPE (2009), como idiomas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.

DEMOGRAFÍA E IDENTIDADES SOCIOCULTURALES

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001, Bolivia estaba habitado por 8 274 325 ciudadanos y ciudadanas y, de esa población, la indígena estaba constituida por 4 915 245 habitantes mayores de 15 años (CNPV 2001), lo que da cuenta de que el 60 por ciento de la población total de Bolivia estaba constituido por indígenas y "originarios", de los cuales, los pueblos más numerosos son el Quechua con 1 510, 560 (18,25 %), el Aymara con 1 243 728 (15,03 %), el Chiquitano con 108 206 (1,30 %), el Guaraní con 77 121 (0,93 %) y el Moxeño con 44 247 (0,53 %).

Los resultados del Censo 2012 (10 027 254 habitantes) refleja que el 58 % de bolivianos mayores de 15 años dice no pertenecer a ninguno de los 36 pueblos indígenas reconocidos por la Constitución Política del Estado (CPE). Es decir que 2 806 592 personas se identificaron con una de las 36 naciones o pueblos indígenas y 4 032 014 no se identificaron con ninguna. En términos porcentuales, si en la encuesta censal de 2001 un 62 % ciento se autoiden-

tificó como indígena, los resultados del censo 2012 indican que solo un 41 % ciento de bolivianos se autoidentifica como indígena, lo que significa una disminución porcentual de 21 puntos, hecho que llevaría a suponer un proceso masivo de “desindigenización”.

**Cuadro 1. Datos comparativos de la población indígena.
Censos de población, 2001 y 2012**

Pueblo indígena	2001	2012	Diferencia	Diferencia en %
Afroboliviano	0	16.329		
Quechua	1.555.641	1.281.116	-274.525	-17,65
Aymara	1.277.881	1.191.352	-86.529	-6,77
Guaraní	81.197	58.990	-22.207	-27,35
Chiquitano	112.218	87.885	-24.333	-21,68
Mojeño	46.336	31.078	-15.258	-32,93
Araona	90	910	820	911,11
Ayoreo Zamuco	798	1.862	1.064	133,33
Baure	475	2.319	1.844	388,21
Canichana	208	617	409	196,63
Cavineño	836	2.005	1.169	139,83
Cayubaba	326	1.424	1.098	336,81
Chacobo	247	826	579	234,41
Chiman	4.126	6.464	2.338	55,67
Chipaya	0	786		
Ese ejja	396	695	299	75,51
Guarasugwe	9	42	33	366,67
Guarayo	5.904	13.621	7.717	130,71
Itonoma	1.416	10.275	8.859	625,64
Juaquiniano	160	2.797	2.637	1648,13
Kallawaya	0	7.389		
Leco	2.296	9.006	6.710	292,25
Machineri	15	38	23	153,33
Maropa	0	2.857		
More	46	155	109	236,96
Moseten	789	1.989	1.200	15209
Movima	6.008	12.213	6.205	103,28
Murato	0	143		

Pueblo indígena	2001	2012	Diferencia	Diferencia en %
Pacahuara	31	161	130	419,35
Reyesano Maropa	2.717			
Siriono	133	446	313	235,34
Takana	3.454	11.173	7.719	223,48
Tapiete	18	99	81	450,00
Uru Chipaya	1.190	0		
Wenayek Mataco	973	3.322	2.349	241,41
Yaminawa	41	132	91	221,95
Yuki	112	202	90	80,36
Yurakare	1.366	3.394	2.028	148,46
Yuracare Mojeño	0	292		
Otros	0	42.188		
Sin especificar	32.691	(4.419)*	< El INE no incluye este dato en el Total	
TOTALES	3.142.637	2.806.592		

Fuente: CEDIB.⁴

Hay que puntualizar que el año 2001 se introduce la autopercepción y la autoadscripción étnica como variable censal y se repite en el censo del año 2012. La comparación de los datos de pertenencia a pueblos indígenas entre los dos censos muestra un importante cambio en la autopertenencia y autoadscripción, hecho que pone en evidencia: 1) que la identidad no es una sustancia inamovible, sino una variable relacional y contextual 2) que la auto-percepción y la autoadscripción étnica es una categoría política manipulable 3) la cultura política consciente de las poblaciones en Bolivia, cuyos mensajes parecen ser muy claros. Ambos censos no introducirán la categoría “mestizo” con la cual gran parte de la población boliviana se autodenomina.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

El territorio es un elemento importante para la consolidación de la identidad de pueblos y naciones indígenas. Según el Art. 269. I, de la NCPE, Bolivia pasa a organizarse en términos político-administrativo en departamentos,

4 Recuperado de [//www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/Tabla-Poblacion-Indigena1.pdf](http://www.cedib.org/wp-content/uploads/2013/08/Tabla-Poblacion-Indigena1.pdf)



municipios y Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC). En 2010 se aprueba la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Ley N° 031 (19.VII.2010) que establece los alcances y los límites en las competencias según los niveles de gobierno y que deben consolidarse a través de Estatutos y Cartas Orgánicas. Los lineamientos propios los facultan en su capacidad de formular leyes y ejecutar planes, programas y proyectos culturales y patrimoniales (incluidos el PCI).

ADMINISTRACIÓN CULTURAL PATRIMONIAL Y AUTONOMÍA

En este contexto de profundas reformas que devienen del ámbito de la NCPE, se comenzarán a analizar las implicancias de la propia Constitución Política del Estado Plurinacional y las distintas leyes a nivel nacional, departamental y algunas normativas a nivel municipal, que tienen implicancias con el PCI y su salvaguardia.

La Constitución reconoce en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos bolivianos, aunque establece fundamentos basados en los derechos de los grupos minoritarios y de los colectivos urbanos conceptualizados como interculturales. En lugar del concepto singular de cultura, se planteará su diversidad: culturas, definida en su Sección III (Culturas):

Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidad y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión, de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100. I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual indígena originario campesina y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 101. Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

La gestión y la administración de la diversidad cultural es delimitada en sus competencias generales por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 031 y, más específicamente, por la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, Ley N° 530 que en su Art. 24 (GESTIÓN DESCENTRALIZADA) señala: "Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en coordinación



y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente". El Art. 25 define el Objeto de la Gestión Descentralizada que según su párrafo I. "tiene por objeto su salvaguardia y atención, mediante la implementación de sus componentes". El párrafo II, señala que "La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación", señalándose en el III que los "componentes del régimen de gestión, deben ser aplicados de acuerdo con la naturaleza y características del Patrimonio Cultural Boliviano".

Cuadro 2. Sistema organizacional público sobre las culturas y el patrimonio

Niveles Territoriales de Gestión de los Organismos Públicos	Organismos
Nivel Gobierno Nacional	Ministerio de Culturas y Turismo: órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano (Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, Ley N° 530, Art. 24).
Nivel Gobierno Departamental	"Competencias exclusivas", según Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031. 19-VII-2010).
Nivel Municipal	"Competencias exclusivas", según Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031. 19-VII-2010).
Nivel AIOC	"Competencias exclusivas", según Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031. 19-VII-2010).

Fuente: Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, Ley N° 530, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, define la transferencia y delegación competencial y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas. Las competencias establecidas con respecto al Patrimonio Cultural (que incluye el PCI) se hallan establecidas en el Art. 86:

Cuadro 3. Competencias exclusivas según niveles de gobierno autónomo. Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” Ley N° 031, Art. 86 (19-VII-2010)

CENTRAL	DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL	INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
<p>I. De acuerdo con el Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado:</p>	<p>II. De acuerdo con el Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado:</p>	<p>III. De acuerdo con el Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado:</p>	<p>IV. De acuerdo con el Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado:</p>
<p>1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.</p> <p>2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado plurinacional.</p> <p>3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal.</p> <p>4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.</p>	<p>1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado plurinacional, en el marco de las políticas estatales.</p> <p>2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.</p> <p>3. Apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento.</p>	<p>1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado plurinacional, en el marco de las políticas estatales.</p> <p>2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.</p> <p>3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico-culturales</p>	<p>1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de sus culturas ancestrales y sus idiomas, en el marco de las políticas estatales.</p> <p>2. Elaborar y desarrollar sus normativas para la declaración, protección, conservación, promoción y custodia del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.</p> <p>3. Promocionar, desarrollar, fortalecer el desarrollo de sus culturas, historia, avance científico, tradiciones y creencias religiosas, así como la promoción y fortalecimiento de espacios de encuentros interculturales.</p>



CENTRAL	DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL	INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEÑINOS
<p>5. Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural.</p> <p>6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.</p>	<p>4. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico-culturales.</p>		

Fuente: Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031.

Operativamente, todo el sistema de gestión y de administración territorializado funciona a través de la confección de Programación de Operaciones Anual (POA), implementado bajo un sistema en línea que posee un sistema de control administrativo estatal y una contraparte civil definidos en el Título VI (Art. 241 y Art. 242) de la NCPE, bajo el acápite de “Participación y Control Social”, cuyas atribuciones son: ejercer control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a todas las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales y el de participar en el diseño de las políticas públicas. En términos operativos, por ejemplo, a nivel departamental, se establecen los Consejos Departamentales de Cultura como los encargados de tal labor (D.S. N° 64, 3.IV.1969). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Art. 300, define que todo gobierno departamental debe “apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento”. La Ley Departamental de Patrimonio Cultural del departamento de Cochabamba (Ley 0370), en su Cap. Noveno, Art. 34 define al Consejo Departamental de Culturas como una instancia de participación social de carácter propositivo, consultivo y de control del sector cultural a nivel departamental. No obstante, de toda esta normativa, la falta de recursos para su funcionamiento y la mediación político-partidaria limita su accionar.

La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano define en su Art. 4, la Gestión del Patrimonio Cultural como el “conjunto de actuaciones programadas y coordinadas con el objetivo de conseguir una óptima conservación, manejo y apro-

vechamiento del Patrimonio Cultural". En su Título III (RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO), señala que el objeto de la gestión descentralizada, es "su salvaguardia y atención, mediante la implementación de sus componentes" y que, según el Art. 25 "comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros" y que "deben ser aplicados de acuerdo con la naturaleza y características del Patrimonio Cultural Boliviano". El Art. 26 (COMPONENTES DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA), define los siguientes: 1. Planificación, 2. Reglamentación y elaboración de instrumentos técnicos, 3. Coordinación y 4. Financiamiento, señalando en el Art. 27 que "desarrollará los componentes de gestión de acuerdo a normativa, lineamientos, directrices, procedimientos, actividades, actores, recursos financieros, técnicos y humanos, regidos por la presente Ley y su reglamentación". Elemento central del órgano rector central es la "atención y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano, así como de facilitar a la sociedad un acceso democrático y participativo a través de herramientas y metodologías de concertación con la población, orientada a la formulación de proyectos, reconociendo las iniciativas de autogestión, colectivas o individuales".

Para el funcionamiento de todo este proceso, determina la creación (Art. 32) del Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, que se define como el "nivel Central del Estado a través del órgano rector, [el que] reglamentará el registro del Patrimonio Cultural Boliviano y, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, desarrollarán el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano". Al no existir aún la Reglamentación de la Ley, dicho sistema no ha sido implementado a pesar de que incluso algunas leyes lanzadas a nivel departamental también incluyen sus propias normativas en la necesidad de este registro. Tal es el caso de la Ley del Patrimonio Cultural del departamento de Cochabamba N° 0370 (2013) que, en su Capítulo Quinto, Art. 16, crea el Sistema de Registro Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural (SIRIC) cuyo objetivo, según el Art. 17, es el de centralizar y sistematizar los datos de los bienes culturales tangibles e intangibles del departamento, abarcando a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que poseen colecciones de patrimonio cultural.



Aunque sus vínculos con el PCI no están definidos de manera explícita es importante puntualizar la Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” (Ley N° 292, 25-IX-2012), por las incidencias que tiene en aquel. Según el Art. 3 (Objetivos del Turismo) se define el turismo como “una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable”. Dos de los objetivos de este artículo se relacionan directamente con el PCI: “c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinos para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural”, “g) Proteger lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas”. En su vinculación con el PCI, esta Ley, en su Art. 6 (Definiciones), establece algunos elementos que pueden tener efectos no deseados para el PCI, al considerar como “atractivo turístico” el “conjunto de elementos materiales e inmateriales, que son susceptibles de ser transformados en un producto turístico que tenga capacidad para incidir sobre el proceso de decisión del turista, provocando desplazamientos de flujos turísticos desde países emisores hacia territorio nacional, haciendo que este último se transforme en destino turístico”.

Todo este proceso de reestructuración estatal, asociado a la autonomía y la descentralización, avanza, no obstante, de manera lenta debido a que la mayor parte de los departamentos y municipios no han concluido sus procesos de aprobación de sus Estatutos y sus Cartas Orgánicas, con importantes consecuencias sobre las políticas y acciones sobre el PCI de manera diferenciada.

MECANISMOS JURÍDICOS DE SALVAGUARDIA DEL PCI

La operacionalización del Art. 8 de la NCPE está definida por la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, cuyo Art. 1 define su Objeto: “establecer normas y políticas nacionales que regulen el Patrimonio Cultural Boliviano; su clasificación, inventario, registro, catalogación, rescate, protección, investigación,

restauración, difusión, defensa, reivindicación, propiedad, gestión, proceso de declaratorias, conservación y salvaguardia; los derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores y la determinación de sanciones por incumplimiento”. Entre sus Principios se halla la Integralidad, en cuyo párrafo, señala: “El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes materiales e inmateriales, debe ser conservada y salvaguardada, respectivamente, en la gestión, planificación”. La salvaguardia es integrada en todo el proceso.

El Art. 5, define el Patrimonio Cultural Boliviano, de manera similar a la Convención, aunque la amplifica: “el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación. Es recreado constantemente por las comunidades y grupos, en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. Según el Art. 4 (Definiciones) el Patrimonio Cultural Inmaterial está “Conformado por la cosmovisión y los saberes de los pueblos; las prácticas y las formas de expresión; los oficios, las técnicas y los modos de hacer; los rituales y los actos festivos; las representaciones, los conocimientos y las técnicas junto con los instrumentos, los espacios culturales y naturales que le son inherentes, así como por las tradiciones y las expresiones orales, incluidas las lenguas, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales, los conocimientos y los usos relacionados con la naturaleza, el universo y las técnicas artesanales; y, las formas y sistemas de organización”.

LA SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL DEL PCI

La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (N° 530) es enfática en cuanto a la Salvaguardia, que se halla introducida en los Art 1, Art. 25, Art. 27, Art. 40 e involucra aspectos centrados en los principios, la protección y la gestión. El Art. 4 (Principios), en su numeral 26, define la Salvaguardia como las “Medidas encaminadas, a crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial en el tiempo, a partir de la do-



cumentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización, el respeto a la tradición y sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio”. El Capítulo IV, titulado “Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”, define una serie de artículos sobre ambos aspectos. En su Art. 48 (SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN) señala:

- I. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos sino también a partir de disposiciones que estimulen su conservación y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.
- II. En caso de peligro inminente de deterioro, daño o pérdida de bienes culturales inmateriales o materiales del Patrimonio Cultural Boliviano, el Ministerio de Culturas y Turismo o las entidades territoriales autónomas, dispondrán la adopción inmediata de medidas para la protección y salvaguardia de dichos bienes culturales y su decomiso, si corresponde, de acuerdo a reglamento.
- III. El Ministerio de Culturas y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General del Estado, dispondrán las medidas que se requieran para proteger al Patrimonio Cultural Boliviano, cuando éste sea reclamado por otro país como propio.
- IV. El Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, dispondrán medidas para concientizar al público en general, y particularmente a los jóvenes, sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial y su necesidad de salvaguardia.

El Art. 47, señala que las Medidas de Prevención deben ser entendidas como el “conjunto de procedimientos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto, podría causar al Patrimonio Cultural Boliviano”, siendo deber de todas las personas naturales o colectivas que realicen actividades que puedan afectar el Patrimonio Cultural boliviano, “tomar las medidas necesarias de protección que correspondan, para evitar su afectación”. Entre estas medidas y de manera enunciativa y no limitativa, están 1. Los programas

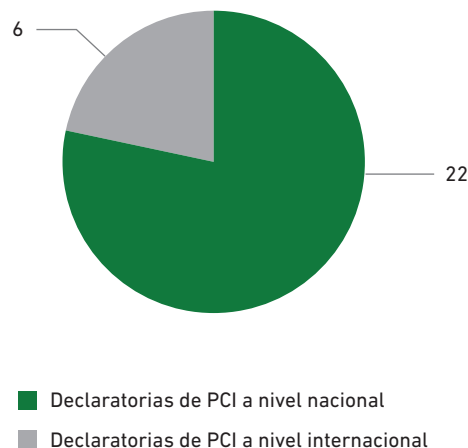
educativos y de sensibilización dirigidos al público en general y en particular a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y 2. Los programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados.

ACCIONES E IMPACTOS RELACIONADOS AL PCI SEGÚN NIVELES DE GOBIERNO

Actualmente, Bolivia posee 6 bienes de interés cultural inmaterial reconocidos por la UNESCO: el “Carnaval de Oruro” (2001), “La cosmovisión andina de los kallawayas” (2003), “Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Comunidades Aymara en Bolivia, Chile y Perú” (2009), “Ichapekene Piesta” o la fiesta mayor de San Ignacio de Moxos-Beni (2012), el “Phujllay y Ayarichi, música y danzas de las comunidades Yamaparas” (2014) y “Los recorridos rituales en La Paz durante la Feria de la Alasita” (2017).

Desde las instancias del gobierno central se ha venido igualmente generando una serie de iniciativas de apoyo a la protección, el fomento y la protección del patrimonio nacional y que se expresan en 24 declaratorias de PCI.

Cuadro 4. Declaratorias de PCI a nivel internacional y nacional



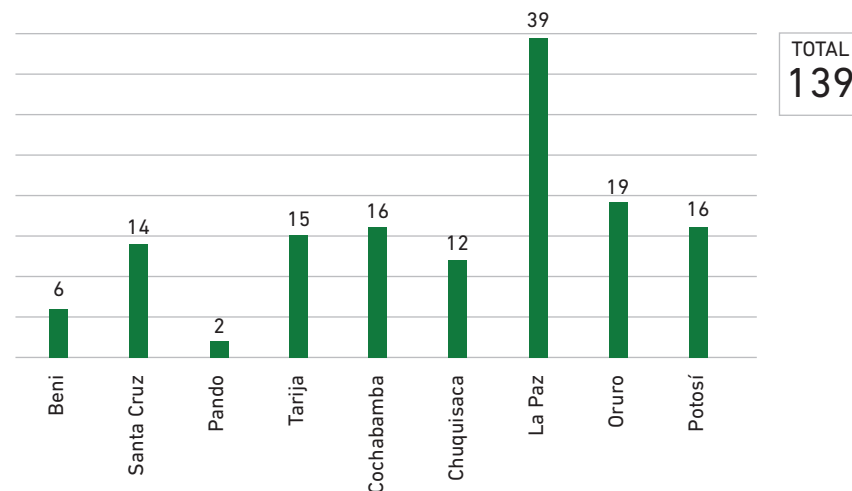
Fuente: Elaboración propia basada en datos de la UNESCO y la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2017.



Estas declaratorias son resultado no solo de los nuevos contextos asociados a la legislación internacional, sino también producto de las demandas internas desde las mismas comunidades y pueblos indígenas y colectivos urbanos de lo que consideran importante como PCI, aunque no hay que desdeñar los intereses político-partidarios provenientes de distintas vertientes. En ese sentido, el patrimonio y la patrimonialización se han convertido en un nuevo campo de disputa por los imaginarios, los símbolos, los pasados, los sabores, olores, músicas, héroes y rituales. El patrimonio tiene que ver con lo político, con la construcción de las identidades y, por lo tanto, con el poder.

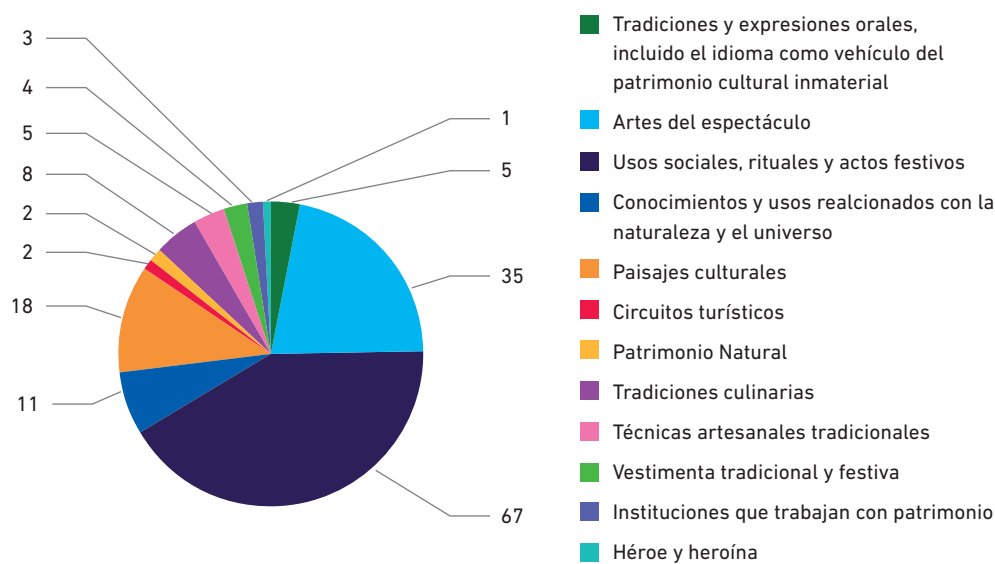
Un acercamiento territorializado pone en evidencia que son los departamentos de “tierras altas” (La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba) los departamentos que más han incidido en políticas de patrimonialización. En contraste, los departamentos de “tierras bajas” son las menos propensas a estas acciones.

Cuadro 5. Declaratorias del PCI por departamentos



Fuente: Elaboración propia, basada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Cuadro 6. Gráfica comparativa entre declaratorias del PCI a nivel internacional, nacional y departamental



Fuente: Elaboración propia, basada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia y la UNESCO.

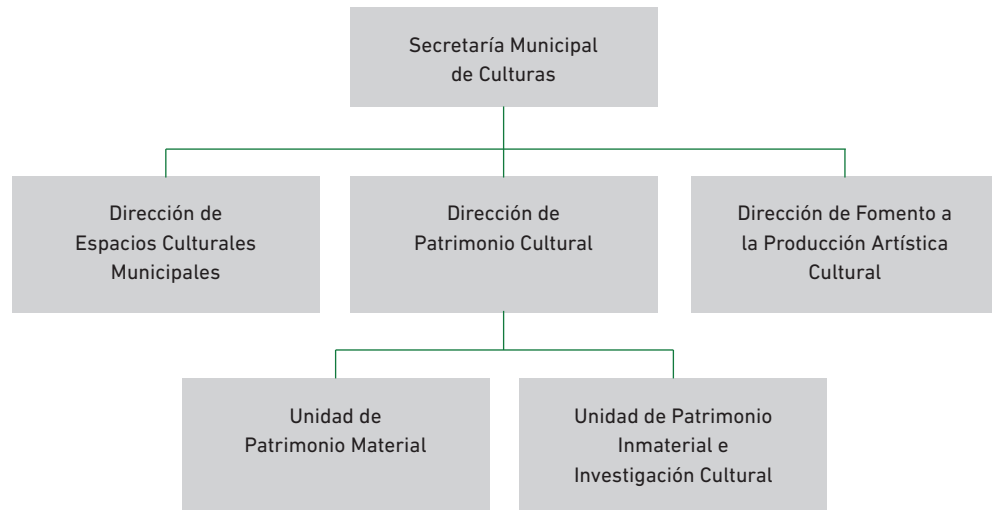
No se tiene una relevancia ni siquiera aproximada de las acciones sobre la patrimonialización del PCI a nivel de los 339 gobiernos autónomos municipales y que excede a lo propuesto en este “Estado del Arte”. No obstante, consideramos que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, puede resultar ejemplificador de los impactos deseados competenciales que pueden y deben ser asumidos por estos niveles de gobierno (27 declaratorias de su PCI).⁵

En clave administrativa hay que destacar, por ejemplo, la incorporación de una instancia asociada al PCI –a la que hay que añadir, la concepción unitaria entre PCI e investigación–, mediante la cual ha desplegado importantes acciones dentro de este municipio (Cuadro 7):

5 Agradecimiento especial al Lic. Darío Andrés Zaratti Chevarria (Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz), Arq. Ximena Pacheco Mercado (Directora de Patrimonio Cultural) y MSc. Luz Castillo Vacano (Jefa Unidad Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural), según Informe DPC-UIIC N° 0071/2017. Terminada la redacción de este documento, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 265 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes. Su análisis no ha sido incluido en este Informe.



Cuadro 7. Organigrama Secretaría Municipal de Culturas, GAM La Paz

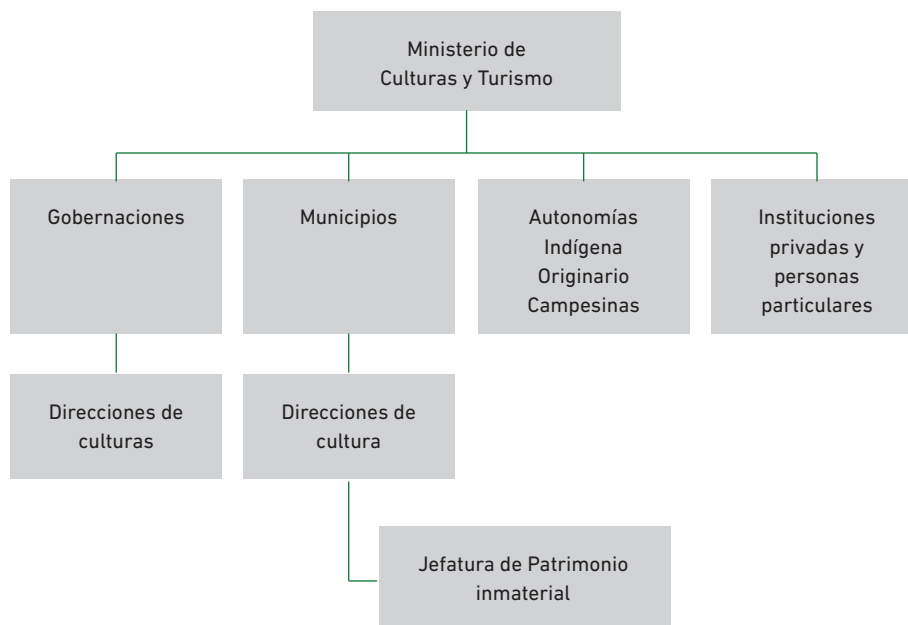


Fuente: Elaboración propia, basada en el Informe DPC-UPIIC N°. 0071/2017, Gobierno Autónomo Municipal de la Paz.

Como un cuarto elemento territorial asociado a la gestión del PCI hay que destacar que la nueva organización político-administrativa permite la conformación de gobiernos municipales autónomos indígenas. Este emergente proceso se inicia en agosto de 2009, con la promulgación del Decreto Supremo N° 231 y la disposición final tercera de la Ley N° 4021 del Régimen Electoral Transitorio, que señala que los municipios que decidan convertirse en autonomía indígena deben realizar una consulta (referéndum) en las elecciones del 6.XII.2009. Aquel año, 18 municipios inician su conversión a Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC). De estos, 12 son habilitados y 11 solicitudes son avaladas, por referéndum, para su conversión en AIOC: Mojocoya y Tarabuco (Chuquisaca); Charazani y Jesús de Machaca (La Paz); Salinas de Garci Mendoza, Pampa Aullagas, Chipaya y Totora (Oruro); Chayanta (Potosí), Huacaya (Chuquisaca) y Charagua (Santa Cruz), estas últimas con una fuerte población guaraní. Aunque no se ha realizado una evaluación de los impactos en estos niveles de gobiernos, todos incluyen en sus Cartas Orgánicas elementos relacionados con el PCI.

Una evaluación general de todo este proceso puede ser indicativa de las tendencias en cuanto a los mecanismos de articulación entre distintos niveles de gobiernos y de sus competencias. Al nivel central, es el Ministerio de Culturas y Turismo (y sus dependencias especializadas) el órgano rector y, como tal, le corresponde la elaboración, definición, control, autorización, fiscalización, regulación y supervisión de la normativa a nivel nacional. A niveles de gobierno departamental, municipal y de autonomías indígena campesina originarias (AIOC), les corresponde la elaboración de normativas propias, enmarcadas dentro de la normativa nacional, así como la implementación, la ejecución, el apoyo, la promoción y el fortalecimiento de esa normativa, adecuándola a sus propias necesidades y características. Tal prescripción corresponde también a las entidades privadas y a otras instituciones como las universidades, la iglesia o el ejército.

Cuadro 8. Estructura indicativa de gestión de culturas y patrimonio, Bolivia⁶



Fuente: Elaboración propia, basada en documentación de distintos niveles de gobierno.

6 A nivel de gobierno departamental, la gestión cultural se halla anexada a la de turismo. Por ejemplo, la gobernación de La Paz cuenta con la Secretaría Departamental de Turismo y Culturas bajo cuya dependencia se hallan la Dirección de Turismo y la Dirección de Culturas.



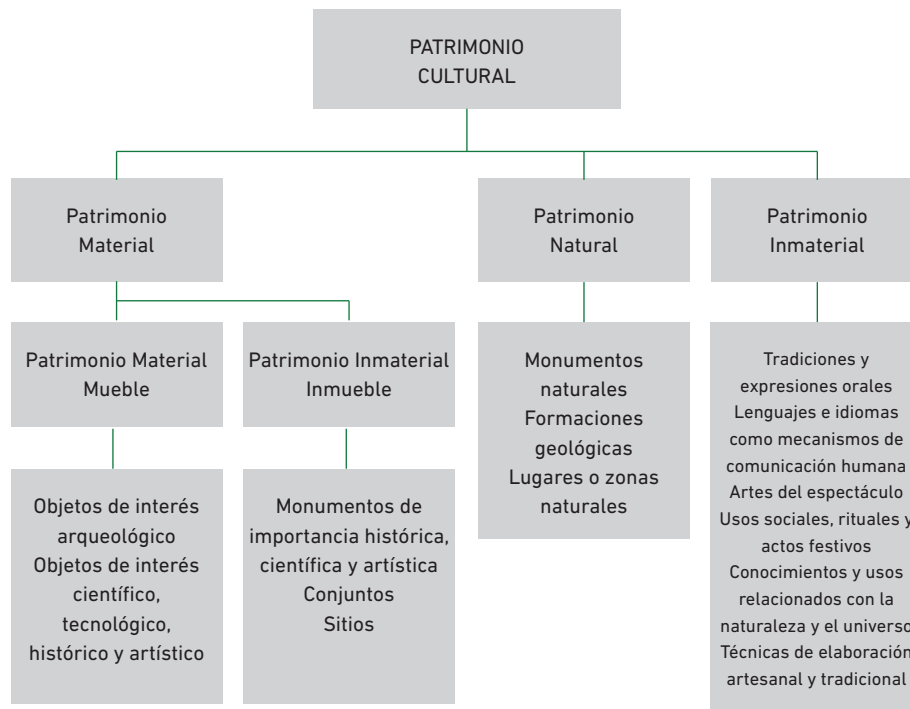
MECANISMOS NORMATIVOS EN OTROS NIVELES DE GOBIERNO Y TENDENCIAS HACIA LA SALVAGUARDIA EFECTIVA

La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano establece el marco normativo, de manera indicativa sobre los mecanismos de salvaguardia. No obstante, la no existencia de su reglamento dificulta su implementación a partir de parámetros básicos. Operativamente, la Ley prescribe la necesidad de una reglamentación para la implementación de un sistema de registro e inventariación del PCI actualmente en proceso. Un hecho similar ocurre con la Ley del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba N° 370, (24-IX-2013) que introduce la noción de “Deberes Culturales” (en su Art. 5) que posee toda persona natural o jurídica, pública o privada y que se orientan “a) Proteger, conservar y preservar los bienes que integran el Patrimonio Cultural; b) Respetar los bienes y expresiones culturales que integran el Patrimonio Cultural; c) Denunciar toda acción u omisión de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que atente contra el Patrimonio Cultural”. Su Art. 16 señala que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental debe crear, de igual manera, el Sistema de Registro, Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba SIRIC, bajo la tuición de la Dirección de Culturas e Interculturalidad, cuyo objetivo es la “centralización y sistematización de datos de los bienes culturales tangibles e intangibles del Departamento, en el marco de un régimen de protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural”. El Art. (Protección y Conservación), señala que el “Gobierno Autónomo departamental intervendrá de manera directa y/o concurrente con entidades públicas y privadas en la protección y conservación del Patrimonio Cultural, coordinando acciones y políticas en defensa del mismo, dentro la jurisdicción departamental”.

Por su parte, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) posee normas, criterios, protocolos y procedimientos actualizados para las declaratorias del PCI. Este *corpus* normativo se asienta en leyes y reglamentos establecidos para los procedimientos a nivel nacional (Leyes) y la Convención de 2003. Entre la normativa desarrollada a nivel municipal asociada al PCI se

halla el Decreto Municipal N° 12/2016 (5.IX.2016, “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz”) y el *Manual de organización y funciones para la gestión 2017*, que establece funciones y atribuciones específicas de la Secretaría Municipal de Culturas entre las cuales se encuentra las referidas al PCI. La resolución Administrativa de Oficialía N° 034/2014 de la entonces Oficialía Mayor de Culturas tiene aprobado el Instructivo para la declaratoria de patrimonio cultural y natural del municipio de La Paz y que establece en su Art. 3 (DEFINICIONES): “Declaratoria Patrimonial; pronunciamiento legal que establece la valoración y excepcionalidad de un bien cultural, material o inmaterial o un área natural como patrimonio municipal, mereciendo su conservación y protección”. El Capítulo II establece una clasificación del Patrimonio.

Cuadro 9. Clasificación de patrimonio cultural. GAM La Paz



Fuente: Elaboración propia, basada en el Informe DPC-UPIIC N°. 0071/2017, Gobierno Autónomo Municipal de la Paz.

Un componente importante y que es incluido dentro de la estructura administrativa, es la investigación de cada uno de los PCI declarados patrimonio.

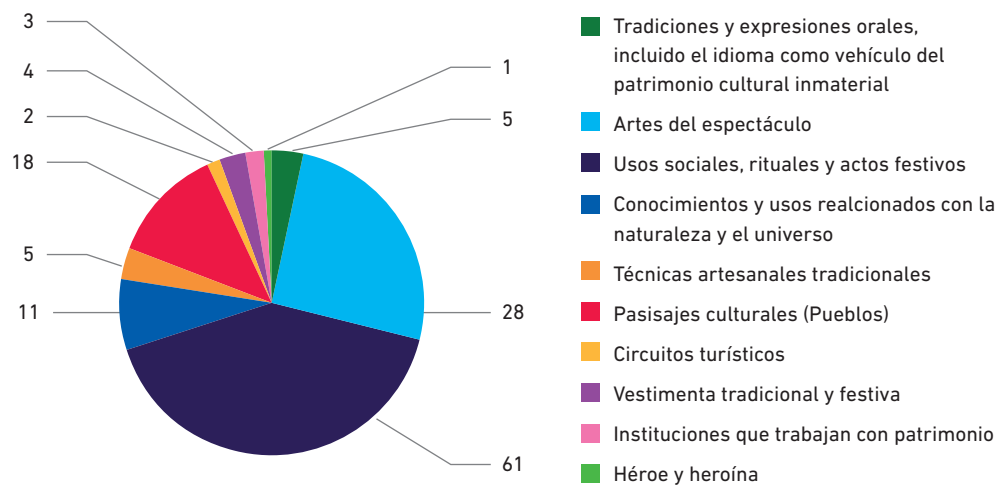


TENDENCIAS DE DECLARATORIAS RELACIONADAS AL PCI A NIVEL NACIONAL

No existe en la actualidad un organismo u observatorio centralizado de evaluación y de medición sobre el PCI y los impactos deseados y no deseados de las declaratorias. Lo que hasta la actualidad se observa es una importante cantidad de demandas y de declaratorias desde distintos niveles de gobierno y, una normativa nacional que comienza a implementarse en la que, desde los gobiernos, sea central, departamental o municipal existe una sobrevaloración por la normativa escrita, las leyes, las sanciones, más que por las dinámicas en las que se mueve principalmente el PCI. Asimismo, hay que destacar la gran demanda y presiones de diversos colectivos –en los que el accionar de los agentes políticos y económicos no son los menos importante–, que se expresan en acciones, proyectos, propuestas, censuras, etc., aún no evaluadas.

Una primera mirada permite evaluar las tendencias actuales de los tipos de PCI que son propuestos y declarados. Destacan las declaraciones de festividades, las danzas, la música y sitios naturales reconocidos como importantes para las comunidades.

Cuadro 10. Agrupación de declaratorias de PCI nacional



Fuente: Elaboración propia, basada en datos de la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 161.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN HACIA LA SALVAGUARDIA DEL PCI

La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano prevé, de manera general, la creación de un Fondo de Fomento del Patrimonio Cultural Boliviano (FONPAC) que, según el Art. 62, estará bajo la dependencia del Ministerio de Culturas y Turismo y cuya finalidad sería el de gestionar y asignar recursos económicos para la conservación, preservación, restauración, promoción e implementación de repositorios adecuados para el cuidado del Patrimonio Cultural Boliviano. Quedaría, además, habilitado para recibir aportaciones que realice cualquier persona natural o jurídica. Dichos aportes se deben registrar y administrar conforme a la normativa legal vigente y la reglamentación emitida al efecto. Según el Art. 63, FONPAC estará conformado por las siguientes fuentes de recursos económicos: 1. Transferencias del Tesoro General del Estado, de acuerdo con su disponibilidad financiera 2. Donaciones o créditos de organismos nacionales o internacionales 3. Aportes de personas naturales o instituciones privadas. 4. Recursos que deriven de sanciones y multas. 5. Otras fuentes de ingreso. Entre estas otras fuentes, el Art. 65 prevé que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, podrán crear sus propios Fondos de Fomento al Patrimonio Cultural Boliviano (FONPAC), con el afán de contribuir al desarrollo, conservación, restauración y promoción del Patrimonio Cultural Boliviano de su jurisdicción, para lo cual podrán asignar recursos propios o provenientes de otras fuentes. El Art. 64 señala que el funcionamiento del FONPAC, su administración y los criterios específicos de asignación de los recursos, serán definidos reglamentariamente. Al no existir actualmente la reglamentación, no se ha pasado a la etapa operativa de funcionamiento de dicho fondo.

A nivel departamental, también se ha iniciado la proposición de generación de fondos destinados al patrimonio. El Art. 14 de la Ley del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba (Recursos Económicos) señala que “I. La declaratoria de Patrimonio Cultural Departamental implicará la asignación de recursos económicos necesarios para la protección, mantenimiento, fortalecimiento, investigación, promoción y/o su difusión, de acuerdo a un Plan de



Gestión Patrimonial. II. El Gobierno Autónomo Departamental podrá asignar recursos económicos en concurrencia con los diferentes niveles de gobierno para una determinada intervención del Patrimonio Cultural". Hasta la fecha, este párrafo no ha sido implementado debido a la falta de reglamentación.

En la actualidad, la transferencia de recursos para la cultura (y por ende para proyectos asociados al PCI) desde los distintos niveles de gobiernos departamentales, hacia las instituciones públicas (incluyen universidades y museos), se da a partir del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto Institucional en concordancia con las Normas Básicas y los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuesto, así como los procedimientos complementarios sobre el tema. Este sistema de programación baja hasta el nivel individual de los servidores públicos, quienes se orientan en los objetivos estratégicos de su institución, los programas, proyectos específicos y resultados concretos y verificables.

LA NORMATIVA INTERNACIONAL DEL PCI Y SUS IMPLICANCIAS DENTRO DEL ESTADO PLURINACIONAL

Bolivia es signataria de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966), el Convenio 107 de la OIT relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes (1957), el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), así como de otros instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. De igual manera, Bolivia ha confirmado su presencia ante

la Convención de 2003 mediante Ley N° 3299 del 12.XII.2005 y por el Instrumento de Ratificación de 30.I.2006 (Claros Aramayo 2008: 81).

La Ley Nacional de Patrimonio recoge casi de manera textual los postulados y definiciones patrimoniales (PCI en especial) consignados en la Convención y por otros acuerdos internacionales e incluso la amplifica y adecúa a los postulados de la NCPE que reconoce la personalidad jurídica de las naciones y pueblos indígenas en todos sus componentes, incluido el gobierno autónomo y la postulación de recorrer “caminos” propios.

No obstante, no se ha generado aún un debate profundo sobre las implicancias que abre la NCPE en la comprensión del patrimonio y en especial del PCI y las propuestas devenidas desde las instancias internacionales, principalmente desde la UNESCO. Una comprensión de este tipo provocará, sin duda, que se asuman los lineamientos de la UNESCO y de la cooperación internacional, como indicativas y no prescriptivas.⁷ Una reflexión similar deberá encararse con respecto a las propuestas desde instancias rectoras sobre el PCI en Bolivia, en la medida que muchas normativas rompen el principio del “camino propio”, por una vía que conduce más bien a la uniformidad, la homogeneización y a concebir el PCI como un elemento aislado de los contextos societales particulares y plurales como propone la CPE boliviano.

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y DE SUS DESARROLLOS

Como hemos visto, la Convención tiene una implicancia importante en la definición de leyes y normativas culturales y patrimoniales tanto a nivel del órgano rector de la cultura, de los distintos niveles de gobierno y en las instancias públicas y colectivas, tanto de zonas urbanas como rurales. Estos se expresan en:

⁷ Un documento importante para entender el binomio patrimonio y desarrollo desde los planteamientos de la cooperación internacional y los procesos de patrimonialización en Bolivia, desde una perspectiva histórica hasta 2014, es el de Mújica Angulo (2014).



PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES

La Convención para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), recomienda trabajar con procedimientos y metodologías de carácter participativo e inclusivo en la elaboración de registros, expedientes e inventarios. Eso implica equipos de trabajo que vinculen a los diferentes sectores de la población en coordinación con instancias de Gobierno: Ministerios, municipios, los portadores y concedores del PCI, investigadores y expertos externos. Como un imperativo, solicita a los Estados partes incluir un registro de buenas prácticas de salvaguardia. Destaca que entre los programas, proyectos o actividades propuestos al Comité Intergubernamental de la Convención de 2003 por los Estados partes, solo se seleccionan aquellos que mejor satisfagan los siguientes criterios: Programa, proyecto o actividad implica la salvaguardia, tal como se define en el Art. 2.3 de la Convención. Estos criterios, homogéneos, son los que han definido las propuestas desarrolladas por Bolivia para sus declaratorias en la UNESCO.

Un ejemplo de la aplicación de la Convención, sus procedimientos y metodologías es el expediente para la nominación transnacional del itinerario cultural Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y que integra seis países en su extenso recorrido: Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Un primer elemento definitorio es que cumple a cabalidad con los seis criterios para su valoración en la categoría *itinerario cultural*. Su metodología de trabajo, participativa en todos los niveles, ha significado coordinación interdisciplinaria e intercultural, además de ser una experiencia de integración cultural y de cooperación internacional y de despliegue de una serie de protocolos que hacen no solo al patrimonio material e inmaterial, sino también su inclusión en un componente importante como es el de la gestión.

Al no contar el órgano rector boliviano con criterios propios desarrollados desde sus propias instancias, los criterios de la UNESCO han venido definiendo la metodología de trabajo para las declaratorias a nivel nacional y municipal.

PLANES DE SALVAGUARDIA: METODOLOGÍAS, APRENDIZAJES, EVALUACIONES

Bolivia no posee una normativa metodológica propia para la elaboración de planes de salvaguardia. En la actualidad, se usan criterios generales y metodológicos devenidos de los diseños de la UNESCO (incluidas como parte protocolar de las declaratorias), lo que pone en evidencia una constante tensión entre principios homogeneizadores frente a una realidad plural.

Aunque la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano señala de manera prescriptiva que toda declaratoria de PCI debe contener planes de prevención y también define la salvaguardia, su aprehensión desde miradas locales de lo que se entiende por este concepto podría amplificar y enriquecer su entendimiento, no solo como medidas destinadas a garantizar la viabilidad del PCI y su revitalización (asociado a un bien aislado), sino como herramienta de potenciación de ámbitos de vida que una sociedad (nación, *ayllu*, comunidad, *tenta*, etc.) o colectivo urbano considere importante. Es decir que vaya más allá de sus aspectos operativos (identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión).

TRATAMIENTO DEL PCI EN RIESGO: IMPACTOS DESEADOS Y NO DESEADOS

No existe una evaluación ni un inventario actual con respecto al PCI "en riesgo" desde las distintas instancias de gobierno, así como tampoco sobre los efectos no deseados que pueden poner en riesgo esos patrimonios debido a su exotización, masificación y comercialización turística. El principal problema desde el órgano rector es la falta del Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano ya que completa a la puesta en marcha del Sistema Nacional de Registro con cuyos criterios deberán registrarse no solo el PCI nacional, sino también determinarse las condiciones actuales de ese PCI. En este campo, será importante la voz de los propios colectivos socioculturales sobre lo que ellos entienden como su patrimonio "en riesgo" y sobre las acciones que deberán encararse. Una cosa es lo que se entiende desde una mirada externa y, otra, desde una propia mirada.



El Premio nacional Eduardo Avaroa posee una categoría de “rescate” de música indígena en riesgo de desaparecer, tomado como un hecho aislado (melodías, instrumentos musicales, etc.). Esta acción, no obstante, muestra la necesidad de articularla con políticas efectivas de revitalización (o no), pero que vayan desde las propias demandas y la acción creativa de los colectivos involucrados.

Estas acciones, devenidas “desde arriba”, es decir, desde las proposiciones externas y orientadas a ciertos bienes aislados y no desde lo que una sociedad considera “en riesgo” para su propio mundo de vida, genera prácticas e impactos no deseados en la medida que orientan a las propias comunidades, pueblos indígenas y colectivos urbanos a generar esfuerzos hacia aquello rentable y que potencialmente pueda significar el apoyo desde las instancias de decisión e incluso de la cooperación internacional.

IMPACTOS ASOCIADOS A LA SALVAGUARDIA DEL PCI

Si bien signados por miradas distintas, la preocupación por el PCI en Bolivia, como política estatal, deviene desde la década de 1950. En todo este proceso, el Estado Plurinacional ha sido el que ha incidido y profundizado en la preocupación no solo sobre el PCI desde una perspectiva administrativa, sino que ha generado un marco jurídico y social destacado que permite un accionar desde los mismos involucrados (sean colectivos urbanos, comunidades, municipios, departamentos y estatales).

Todo este nuevo marco estructural y normativo se halla en proceso, por lo que es importante destacar elementos relacionados con los impactos de las políticas asociadas al PCI tanto en aquellos deseados y no deseados. En este último caso, como parte del involucramiento y desde la misma sociedad y que hacia el futuro, puede permitir mejores prácticas y acciones.

IMPACTOS DESEADOS

No volveremos a incidir en todo el conjunto de leyes, normativas e incluso las acciones hacia la generación de buenas prácticas dentro de las estruc-

turas estatales con respecto a la gestión del PCI y los avances que se vienen promoviendo desde el nivel central. Importa en este acápite incidir en la proyección de futuras acciones desde el Ministerio de Culturas y Turismo y que forman parte de los mecanismos de potenciación y de salvaguardia del PC y del PCI y que eventualmente pueden generar impactos deseados.

Si bien la ausencia coyuntural de reglamentos y otros instrumentos operativos (la Ley lo prevé) viene retrasando avances efectivos en la gestión del PCI en otros niveles de gobierno y en aquellas instancias que trabajan con PCI (universidades, museos, instituciones culturales, etc.), el Ministerio de Culturas y Turismo impulsa acciones con el apoyo de la cooperación internacional (no siempre de UNESCO), orientadas a efectivizar la gestión participativa y articulada del patrimonio cultural boliviano. En ese sentido, trabaja de manera sostenida en la consolidación del Sistema de Gestión del Patrimonio Cultural, el cual establecerá criterios de acción, participación y formas de relacionamiento entre los niveles centrales, las instancias de gobierno departamental y municipal y las comunidades e instancias locales. En el mismo sentido, viene encarando consultorías para la evaluación de las leyes de declaratoria de patrimonio cultural nacional, mecanismo por el cual se busca contar con un diagnóstico de cada una de ellas, considerando incluso la derogación de los reconocimientos de patrimonio nacional que no cumplan con los requisitos estipulados. Así mismo, viene proyectando incorporar un sistema de georreferenciación como parte del Sistema de Registro del Patrimonio Cultural que articule no solo las acciones referidas al PC, sino también otras de índole turístico, educativo, medio ambiental, productivo, etc., lo que le permitirá, en un futuro cercano, conocer la articulación de todos estos ámbitos en los sitios reconocidos como patrimonio cultural nacional. Finalmente, viene desarrollando la creación de un Centro de Conservación del Patrimonio Cultural Boliviano, el cual completaría las acciones de seguimiento y supervisión con otras de índole técnico e investigativo. Se espera que todo este conjunto de acciones produzca impactos positivos y deseados hacia el mejoramiento en la gestión del PCI en concordancia con los despliegues propios de los involucrados.



A nivel municipal, un caso paradigmático de impactos deseados tanto de la Convención como del nuevo marco jurídico estatal boliviano, es el municipio de La Paz que, a través de la Secretaría Municipal de Cultura participa activamente, por ejemplo, dentro de un proyecto asociado a la declaratoria del PCI de la “Feria y Fiesta de Alasita” para su respectiva inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio de la Humanidad.⁸ Esta postulación contribuyó a elaborar de manera mancomunada con el Comité Impulsor local, los respectivos planes de salvaguardia, con una metodología participativa que involucra a los portadores, las autoridades, los técnicos municipales y del Ministerio de Culturas y Turismo y a investigadores externos. Al no existir con una normativa y reglamentación nacional (menos guías o instructivos y, por lo tanto, tampoco normativa municipal ni reglamento) implicó una acción de aprendizaje. Destacadas son las acciones de investigación y de producción de nuevos conocimientos, asociadas a la potenciación y a la salvaguardia, en un trabajo que involucra el trabajo activo de la población beneficiaria; ese fue el sentido de las encuestas de percepción y censos realizados, entre los que destacan “Encuesta de Percepción de Cultura(s) y Patrimonio Cultural (2015-2016) aplicada a 7 macrodistritos urbanos del Municipio de La Paz y el Censo de Expositores en la Feria de Alasita 2016 y Censo de Expositores Mayoristas en la Pre Feria de Alasita 2017 (Informe DPC-UPIIC M° 0071/2017. Dirección de Patrimonio Cultural-GAML P) y que van más allá del propio “bien” cultural hacia ámbitos que tienen relación con la economía, la cohesión social, la identidad gremial, pero también regional.

Como una política participativa en la proposición, el control y la toma de decisiones, la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano considera, como instancia de la sociedad civil, la creación de Comités Departamentales de Cultura. Esta normativa se despliega hacia niveles inferiores de gobierno; tal el caso de la Ley Departamental de Culturas de Cochabamba que, en su Art. 34 considera la creación del Consejo Departamental de Culturas de Cochabamba, “instancia de participación social de carácter propositivo, consultivo y de control del sector cultural a nivel departamental, con la participación de representantes de las provincias, municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesini-

8 En diciembre de 2017, terminado este informe, fue declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

nos, según Reglamento”. Si bien la falta de recursos para el funcionamiento de estos Consejos y el direccionamiento desde niveles administrativos macro mediatizan su labor y generan impactos no deseados que devienen en muchos casos en una suerte de clientelismo cultural, constituyen elementos importantes en la planificación y en la recepción de propuestas desde la sociedad civil.

IMPACTOS NO DESEADOS

Flores (2009) aborda la patrimonialización y sus efectos sobre la cultura indígena y en la medicina de los Kallawayas. Sugiere que el reconocimiento de un grupo especial potencia una exclusividad étnica inapropiada y genera una cierta competencia interna que no favorece la simetría en las relaciones entre los diferentes grupos “étnicos” y su comprensión simétrica con otras entidades socioculturales. Fernández Juárez (2013, 2014), se centra en las consecuencias no deseadas de la “puesta en valor” y de la explotación turística por parte de las mismas comunidades y de diversos colectivos involucrados. En un caso de estudio asociado a la puesta en valor turística del “Tío” de la mina (2013), sostiene que, no habiendo patrimonio intangible sin gente, las personas que la viven y la crean, deben ser vistas en sus condiciones reales y no idealizadas. Plantea que la imagen exótica de este PCI mitiga la situación real de los mineros que viven aquejados de trabajos precarios, en condiciones de inseguridad, con una esperanza media de vida reducida y enfermedades pulmonares. En un segundo caso, en el que aborda un cerro de especial significación sagrada en el altiplano lacustre del Titicaca (departamento de La Paz) (2014), destaca la nula especificidad que la declaración de la UNESCO establece para el caso de sociedades que pueden resultar más “vulnerables” a los cambios y a efectos no deseados que pueden resultar perjudiciales no solo en relación a sus patrimonios sino, y muy especialmente, con la calidad de vida de las gentes que lo sostienen y protagonizan (2014: 149). En ambos estudios considera que, si bien el PCI vende y expresa contenidos de corte político, simbólico y económico en los escaparates urbanos, muchas veces se halla más allá de las necesidades, intereses y criterios de los detentadores de ese patrimonio inmaterial. Igualmente, realiza una crítica a la noción de “puesta en valor” desde criterios occidentales, asociado a la promoción



y generación de fuentes de ingresos, frecuentemente a través del turismo; es decir, priorizando la rentabilidad financiera más allá de la funcionalidad efectiva que poseen para las poblaciones que los ejecutan. Pone en consideración que no todos los PCI son equivalentes ni análogos, ejemplificando con aquellos que “tienen una relación estrecha con la vida cotidiana de las gentes” y que podrían ser perjudiciales debido a su comercialización y por parte de un turismo masivo e intrusivo (2014: 149). Plantea que el turismo es destructor, aculturador e incompatible con los criterios de UNESCO para la salvaguardia del PCI de las comunidades y critica la perspectiva externa del experto y del observador foráneo (*etic*) por encima de la propia perspectiva (*emic*) o interés de los actores locales implicados. En este último campo, actuales experiencias dan cuenta que incluso la perspectiva *emic* puede ser instrumentalizada con propósitos políticos, económicos, sociales o “étnicos”.

Un ejemplo importante de cómo la patrimonialización puede generar conflictos intercomunitarios es presentado por Mujica Angulo (2016), con respecto a la Sikuriada, práctica cultural conformada por la música y danza indígena aymara, compartida entre varias comunidades de las provincias Carangas, Totorá y Sajama (departamento de Oruro). En 2014 se declara como “patrimonio cultural” y “origen del sikuri”, a las localidades de San Martín y Rosario, lo cual generó reacciones conflictivas entre las comunidades aledañas, que acusaban a San Martín de usurpación. A partir de este ejemplo, este investigador plantea cómo actuales procesos de patrimonialización tienden, muchas veces, a generar nuevas formas de desigualdad y escenarios de conflictividad: “pese a que el patrimonio cultural, como política pública, busca la salvaguardia de ‘lo cultural’ y de la diversidad étnica, los resultados –y sus procesos de implementación– crean/fortalecen jerarquías y estratificaciones, que vienen de la mano de criterios esencialistas sobre lo indígena y su cultura” (2016: 1).

Bernardo Roza, por su parte, plantea que todo proceso de patrimonialización cultural no debiera nunca tener al Estado como único ni como el principal agente, ya que eso supondría coartar las posibilidades de la autonomía de la gestión cultural desde los propios colectivos (s/f: 10).

Estos escasos ejemplos dan cuenta de que el campo de la investigación es importante en la comprensión de los impactos deseados o no deseados especialmente en el PCI. Además, sugieren cómo la investigación y la producción de conocimiento sobre el PCI es central. En esta línea de reflexión académica hay que destacar los potenciales impactos deseados que pueden generarse con la apertura, por parte de instituciones universitarias, de programas de formación superior. En esta línea hay que destacar la Maestría en Patrimonio Territorial (PRACH-UMSS) en Cochabamba, la Maestría en Gestión Cultural en la Diversidad de la UCB (Cochabamba) o la oferta de Diplomados por parte de Visión Cultural-Universidad Nuestra Señora de La Paz (La Paz).

LA SALVAGUARDIA Y SUS POSIBILIDADES DE ACCIÓN

La salvaguardia es entendida como las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del PCI (a través de la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión) y a su revitalización. Este concepto podría ser capaz de promover acciones desde instancias locales territorializadas, que vayan más allá de su hábito operativo y cuasi administrativo. Entre algunas importantes se mencionan:

- Potenciación del tejido social y cultural societal boliviano a partir del autorreconocimiento de todos los entramados relacionales que genera (económicos, sociales, culturales, territoriales, etc.) en una sociedad boliviana, donde los conflictos políticos en la última década han generado polarizaciones y fragmentaciones sociales, culturales, “éticas”.
- Afirmación identitaria diversa y plural (cultural, de género, profesional/gremial, etárea, territorial, etc.) no desde una visión exotizada, folklorizada y/o esencialista, sino en su comprensión relacional. Eso significará trabajar el potenciamiento de la diversidad de PCI como generadores de dinámicas relacionales interculturales en la diversidad y de respeto de la otredad y no como elemento que fomente falsos orgullos y/o conflictividades.
- Potenciación productiva local no fundamentalmente centrada en ámbitos monetarizados, sino de elementos asociados a “bienes” inmateriales como



al intercambio, la reciprocidad, la complementariedad, respeto e inter e intraculturalidad.

- La incorporación tecnológica (internet, redes sociales, etc.) como herramienta de participación, conocimiento y difusión, desde propias diversidades, en un mundo cada vez más globalizado, interconectado y con una tendencia a ser unidimensional.
- Generación de políticas integracionistas y de respeto mutuo en un momento en el que la migración interna (principalmente campo-ciudad) y transnacional se convierte en un elemento de tensión y, en muchos casos, de conflicto, debido a la incorporación de otras “visiones” (religiosas, de cosmovisión, de relaciones de género, etc.) y de otros PCI en los lugares de recepción. Esto supondrá también un reconocimiento de los actuales procesos de “etnogénesis” en los cuales los nuevos PCI comienzan a ser destacados y que aún no han sido abordados.

RECOMENDACIONES

- Establecer un sistema nacional de investigación sobre el PCI que oriente sus esfuerzos hacia la comprensión de todos los vínculos significativos que las sociedades plurales establecen en torno a lo que se denomina y entiende como su PCI, más allá del propio PCI a ser declarado.
- Establecer un Observatorio de Evaluación (ex, durante y post) de impactos particularizados: deseados y no deseados (sociales, económicos, ecológicos, políticos, etc.) sobre el PCI (declarado y no declarado) y a su salvaguardia, en vínculo con todo el entramado que incluye al mundo de vida propio en el que cada colectivo, comunidad, nación, pueblo indígena originario campesino lo despliega.
- Incluir en el Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano elementos claros en relación a la evaluación de impactos deseados y no deseados y a la comprensión de los vínculos significativos que establece cada PCI dentro de una sociedad o colectivo concreto.

- El Sistema de registro e inventariación del PCI deberá ir más allá de la consideración de cada “bien”, determinando por su “valor” como elemento aislado; es decir, deberá tomar en cuenta todo el conjunto de vínculos significativos que establece, articula (humanos, sociales, artísticos, estéticos, de cosmovisión, condiciones de vida, etc.) y en el que se desenvuelve y toma vida ese patrimonio.

LA GENTE ES LA QUE DA SENTIDO AL PCI Y NO AL REVÉS.

- Necesidad de realizar un diagnóstico sobre las políticas con respecto al PCI a nivel de gobiernos departamental, municipal y de AIOC para evaluar el tipo de impacto de las leyes y normativas nacionales, así como las propuestas devenidas desde esa pluralidad. Un diagnóstico de este tipo y sobre los patrimonios declarados y aquellos por ser declarados sería un mecanismo de retroalimentación hacia las políticas públicas nacionales en la necesidad de fortalecer el tejido social y cultural.
- Potenciar la profesionalización y la capacitación en la gestión y en la administración del PCI desde la investigación y desde el accionar reflexivo de los propios involucrados. Eso supondrá definir el impulso, desde los distintos niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) de políticas de incentivo hacia instancias académicas (universidades, instituciones culturales y patrimoniales) para desarrollar programas de formación a nivel de pregrado y posgrado, así como en la capacitación en la autorreflexión de los colectivos involucrados.
- De manera operativa, impulsar a los distintos niveles de gobierno y a las instancias de la sociedad civil, publicar guías, boletines, manuales, sobre gestión, planificación, inventario, registro y catalogación del PCI, así como evaluaciones de impactos deseados y no deseados.
- Articular las políticas asociadas al PCI y las políticas de turismo, ya que estas últimas pueden afectar (y de hecho están afectando) a pueblos indígenas, comunidades y a colectivos urbanos, con la exotización, la mercantilización y el consumismo masificado.



BIBLIOGRAFÍA

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2006). *Política operativa sobre pueblos indígenas*. Documento.
- Campos, N. (2005). *Aproximación al estado del arte del patrimonio cultural inmaterial Bolivia*. Informe elaborado a solicitud de CRESPIAL. Manuscrito.
- Chávez L. Patricia (2010). Cómo pensar la descolonización en un marco de interculturalidad. En *Descolonización en Bolivia. Cuatro ejes para comprender el cambio*. Bolivia: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia-FBDM, 13-36.
- Choquehuanca Céspedes, D. (febrero 2010). Hacia la reconstrucción del Vivir Bien. *América Latina en Movimiento. Sumak Kausay. Recuperar el sentido de vida*, 452, 8-13.
- CRESPIAL (2008). *Estado del Arte del Patrimonio Cultural Inmaterial: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú*. Cuzco: CRESPIAL-UNESCO.
- CRESPIAL (2012). *Música aymara. Perú, Chile, Bolivia*. Cuzco. 3 CD y textos.
- Claros Aramayo, F. (2008). Estado del arte del patrimonio cultural inmaterial: Bolivia. *Estado del arte del patrimonio cultural inmaterial: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú*. Cuzco: CRESPIAL-UNESCO, 64-105.
- Estermann, J. (s.f.). "Vivir bien" como utopía política. La concepción andina del "vivir bien" (suma qamaña/allin kawsay) y su aplicación en el socialismo democrático en Bolivia. Recuperado de: http://www.iseatbolivia.org/vivirbien/index.php/articulos-y-documentos/doc_download/4-vivir-bienjosef-estermann-2
- Farah H., I. & Vasapollo, L. (coords.) (2011). *Vivir bien: ¿Paradigma no capitalista?* La Paz: CIDES/UMSA-Sapíenza Universita di Roma-OXFAM.

- Fernández Juárez, G. (2013) El "Tío" está sordo: Los mineros bolivianos y el Patrimonio Cultural Inmaterial. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 8(3), 303-322.
- Fernández Juárez, G. (2014). "Un santuario amenazado": El cerro Pachjiri de Bolivia y su salvaguardia en el marco del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. *Revista de Antropología Social*, 23, 137-156.
- Flores, J. A. (2009). Patrimonialización de la cultura indígena y tradicional en Bolivia y México: la UNESCO y los efectos no deseados en la medicina Kallawayá y el día de los muertos. En J. López García y M. Gutiérrez Estévez (coords.), *América indígena ante el siglo XXI*. Madrid: Fundación Carolina, 469-499.
- Guerra G., A. (1990). *Folklore boliviano*. La Paz-Cochabamba: Los Amigos del Libro.
- Guevara M. (2000) Los Derechos Indígenas y los Derechos de Propiedad Intelectual, Bolivia. UNCTAD Expert Meeting on Systems and National Experiences for Protecting Traditional Knowledge, Innovations and Practices. Geneva.
- Guevara M. (2011). Orígenes del patrimonio cultural inmaterial: la propuesta boliviana de 1973. *Apuntes* 24(2), 152-165.
- Mújica Angulo, R. (2014). *Cultura, desarrollo y patrimonialización: Acercamiento a la vinculación entre desarrollo y patrimonio cultural en Bolivia*. Ponencia al II Congreso Plurinacional de Antropología (Mesa: Patrimonio Cultural y Desarrollo en América Latina). La Paz, MUSEF. Manuscrito.
- Mújica Angulo R. (2016). *Patrimonialización de la música-danza de la Sikuriada: tensiones entre Patrimonio Cultural Inmaterial, propiedad y desigualdad en localidades del altiplano boliviano*. Informe CLACSO-Buenos Aires. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/be-cas/20160401024509/ARTICULO_Sikuriada_Desigualdades_Patrimonio_Mujica_v4.pdf



- Pajuelo Tevez, R. (coord.) (2010). *Experiencias y políticas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en América Latina*. Cuzco-Perú: CRESPIAL-UNESCO.
- Rozo López, B. (s.f.) *¡Bienes en peligro! Posibles interpelaciones al proceso de patrimonialización de culturas, desde experiencias de "protección de la saya afroboliviana"*. Manuscrito.
- Sempértégui Miranda, L. (2007 [2006]). Bolivia. Identificación y registro del patrimonio cultural inmaterial, Bolivia. En R. Pajuelo Teves (coord.) *Experiencias y políticas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en América Latina*. Cuzco: CRESPIAL-UNESCO. CD Anexo. Recuperado de <https://www.google.com/search?q=Identificaci%C3%B3n+y+registro+del+patrimonio+cultural+inmaterial%2C+Bolivia+Luis+Semp%C3%A9rtegui+Miranda&oq=Identificaci%C3%B3n+y+registro+del+patrimonio+cultural+inmaterial%2C+Bolivia+Luis+Semp%C3%A9rtegui+Miranda&aqs=chrome..69i57.3876j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Sicard, H. (2008). Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: conceptos e inventarios. En I. García Simó (coord.), *El patrimonio cultural inmaterial. Definición y sistemas de catalogación*. Murcia: Mar de Culturas.
- UNESCO (2005). *Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales*. CLT-2005/CONVENTION DIVERSITE-CULT REV. París.
- UNESCO (2003). *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*. París, 17 de octubre de 2003. MISC/2003/CLT/CH/14. París
- UNESCO (2009). *Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad*. Paris-Francia.
- UNESCO (2012). *Textos fundamentales de la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 2003*. Paris-Francia.
- UNESCO (2013). *Executive summary: Title of the nomination Qhapaq Ñan, Andean Road System* (Resumen ejecutivo: Título de la nominación

Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino). Argentina: Secretaria de Cultura de la Nación, Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina; Bolivia: Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia; Chile: Gobierno de Chile, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; Colombia: Ministerio de Cultura, Instituto colombiano de Antropología e Historia, Universidad de Nariño; Ecuador: Gobierno de la República del Ecuador, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Instituto Geográfico Militar del Ecuador; Perú: Ministerio de Cultura, Instituto Geográfico Nacional del Perú.



ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN ENTRE MODELOS DE DESARROLLO, VISIÓN DE LA CULTURA Y PRINCIPALES AGENTES DE CAMBIO

MODELOS DE DESARROLLO	PERIODO RELEVANTE	VISION DE LAS CULTURAS	PRINCIPALES AGENTES DE CAMBIO
Modernización	1952-1970	Obstáculo. Tanto la cultura indígena, vista en su tradicionalidad, como de las elites «pre-modernas». Homogeneizador Centralista	Elite modernizadora
«Selfreliance»	1970-1990	Potencialidad. La «identidad cultural» es un factor de desarrollo. Homogeneizador Centralista	Estado
Marxismo	1956-1980	Antecedente. Se recupera elementos antiguos para ser superados en una fase más elevada. La “tradicción” en sí no tiene valor. La “cultura burguesa” debe ser superada por la “cultura proletaria” (modelo de <i>proletkult</i>). Homogeneizador Centralista	Intelectuales orgánicos
Dependentista	1964-1983	Ecléctico. Modernizador y vinculado a la Teoría de la Dependencia. Modernidad con identidad. Ve en la cultura indígena (“folk”) los datos de autoctonía. Homogeneizador Centralista	Estado

MODELOS DE DESARROLLO	PERIODO RELEVANTE	VISION DE LAS CULTURAS	PRINCIPALES AGENTES DE CAMBIO
Libre-competencia	1985-2006	“Neutral”. La cultura es vista como bien de consumo para satisfacer necesidades, gustos, necesidades, etc. Diversificador Descentralizador	Elites empresariales El ciudadano como individuo soberano.
Desarrollo Humano	1990-2009	Potencialidad. El desarrollo es un componente de la cultura. La cultura es dimensión central para mejorar la calidad de vida y para el “Vivir Mejor”. Diversificador Descentralizador	Estado La persona humana (dimensión individual y social).
Vivir Bien	2009-adelante	Potencialidad. Las culturas (principalmente indígena originario campesinas) son entendidas como dimensión central en la construcción del Estado plurinacional. Centralizador/autonomizador.	Estado Las naciones indígenas originario campesinas. Las comunidades interculturales